

República de Colombia



Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 766

76-109-40-03-004-2020-00119

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P, por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, a favor de HARRY OWAL GARCIA OLIVEROS y en contra de CARLOS ERNEY VILLOTA SOTELO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$16.800.000,00 como saldo de capital representado en una letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de julio de 2019 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P. y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA como apoderada de la parte demandante para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.